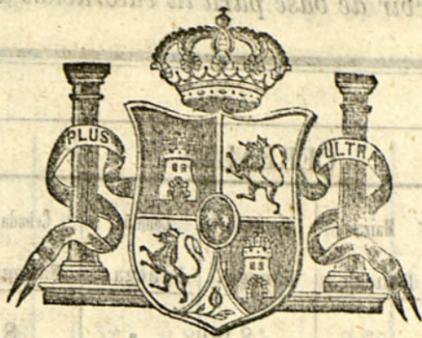


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 118.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria del Pilar, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúa en Sevilla tambien sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 116.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Siendo uno de los principales deberes de la Administracion el de velar asiduamente por los intereses públicos, y habiendo llegado á conocimiento de este Ministerio que algunos Ayuntamientos ceden terrenos del Comun de vecinos á título gratuito con el objeto de favorecer á determinadas Empresas ó particulares, infringiendo con tales actos lo dispuesto en el art. 72 de la vigente ley Municipal, y resultando tambien que otros Municipios adquieren ó venden fincas y celebran contratos sin la prévia instruccion de expediente, ó si lo forman no lo someten á

la debida aprobacion de esta Superioridad, con arreglo á lo prevenido en el art. 85 de la misma ley; cuyas omisiones, sin duda indisculpables, constituyen una infraccion que las mas veces ocasiona tambien perjuicios considerables á los pueblos, redundando además en descrédito de una buena Administracion;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por este Ministerio, de acuerdo con la Direccion general de Administracion local, ha tenido á bien disponer:

1.º Que haga V. S. comprender á todas las Corporaciones municipales de la provincia de su mando que la ley no las faculta para ceder á título gratuito bienes de sus Municipios, de los que son meros Administradores, y cuya conservacion y custodia les está encomendada, pudiendo únicamente enajenar algunos ó permutarlos en casos determinados, pero siempre sujetándose á las reglas que la ley establece en su art. 85 ya citado.

2.º Que tanto para la adquisicion de terrenos y de fincas como para todos los demás contratos de los demás bienes inmuebles, derechos reales, etc., es necesario para su validez la aprobacion del Gobierno.

Y 3.º Que en el improrogable término de 30 dias, á contar desde la fecha de la publicacion de la presente circular en la Gaceta, que hará V. S. insertar en el Boletín oficial de esa provincia, los Municipios que se encuentren comprendidos en cualquiera de los casos referidos, eleven por conducto de V. S. á este Ministerio los

expedientes que hubiesen incoado, para que, previo su informe, oyendo á la Comision permanente de la Diputacion provincial, puedan obtener la debida superior aprobacion, si la mereciesen; exigiéndose la responsabilidad por ese Gobierno de provincia á los que dejen de cumplir las disposiciones vigentes sobre tan importante materia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, previniéndole al propio tiempo que acuse con toda brevedad el recibo de la presente circular. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1879.—Silvela.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE BURGOS.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

En cumplimiento de lo que se dispone por el art. 45 del Reglamento de la ley de minas y demás á que este mismo se refiere, se hace saber que en los dias 3 y 4 del próximo mes de

Mayo tendrá lugar la demarcacion de la mina de aguas minero-medicinales, titulada La Concepcion, sita en términos de Arlanzón, de la cual es registrador D. Julian Fournier, vecino de esta Capital.

Burgos 28 de Abril de 1879.

EL GOBERNADOR,

FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

El Jefe del Batallon Cazadores de la Union, núm. 2, ha remitido desde la isla de Cuba cinco certificaciones de defuncion dirigidas á otros tantos Alcaldes de esta provincia de distritos municipales que están sin duda expresados con equivocacion, y para que las autoridades locales á quienes se dirigen puedan recoger dichos documentos en la Secretaria de esta Corporacion, se publican los nombres de los soldados y de los padres á quienes se refieren, con determinacion de los pueblos que se mencionan en dichos documentos.

Nombres de los soldados fallecidos.

Nombres de los padres.

Pueblos.

Blas Ruiz Guerrero.

Manuel y Braulia.

Arenillas.

Manuel Oñate Serrano.

Francisco y Estéfana.

Quintanilla.

Felix Revilla Melgosa.

Manuel y Gregoria.

Quintanilla.

Lorenzo Velasco Valle.

Salustiano y Cristina.

Zayas de Torre.

Nicanor del Castillo Gonzalez.

Vicente y Gregoria.

Celo Padilla.

Burgos 29 de Abril de 1879.—El Vicepresidente, Simon Perez San Millan.

PROVINCIA DE BURGOS.

Decenio de los precios medios de frutos que han de servir de base para la valoración de los productos agrícolas en los pueblos correspondientes

AÑOS ECONÓMICOS.	CEREALES.							SEMI				
	Trigo álaga.	Trigoblanquillo	Maiz.	Centeno.	Comuña.	Cebada.	Avena.	Garbanzos.	Alubias.	Habas.	Titos.	Lentejas.
	Fanega.	Fanega.	Fanega.	Fanega.	Fanega.	Fanega.	Fanega.	Fanega.	Fanega.	Fanega.	Fanega.	Fanega.
1868-69		12,49		8,90		8,05		28,75	19,19	17,88	17,96	17,25
1869-70		8,24		4,97		5,45		29,58			15	15
1870-71		10,66		7,96		5,46		32			15	15
1871-72		9,96		6,87		5,21		35			12,09	12,09
1872-73		9,21		6,85		4,53		32			11	11
1873-74		9,18		5,96		5,11		28,33			10,46	10,46
1874-75		8,39		6,04		5,83		24			10	10
1875-76		8,67		6,14		5,23		19,75			9	9
1876-77		8,87		6,21		4,77		20			9	9
1877-78		9,55		6,96		4,47		20			11,25	11,25
Total		95,22		66,84		52,09		269,41	19,19	17,88	120,76	120,05
Deducción del año de 1868-69 como mas alto y del 1875-76 como mas bajo.		21,16		15,04		13,26		48,50			26,96	26,25
Líquido de los ocho años.		74,06		51,80		38,83		220,91	19,19	17,88	93,80	93,80
Precio medio.		9,26		6,47		4,85		27,61	2,40	2,24	11,63	11,63
Reduccion de este precio medio al sistema métrico decimal.	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.
		16,68		11,65		8,75		49,74	4,52	4,03	20,95	20,95

Burgos 22 de Abril de 1879.—El Jefe de la Comision especial de Estadística, Matias Gonzalez de Estefani.—Examinado y aprobado provisionalmente.—El Jefe Económico

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

MES DE ABRIL DE 1879.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en los días 5, 6, 7 y 8 de Mayo próximo.

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Su procedencia.	Numero del inventario.	Término municipal en que radican.	Núm. de los plazos y fecha de sus vencimientos.	Su importe. Plas. cs.	Libro y folio de la cuenta.
Pedro Cuevas	Villarcayo	Tierras	Clero	4757	Barruelo	14 5 Mayo	19,25	2.º-207
El mismo				4758	"	"	65,88	"-208
Rafael Garcia	Briviesca	Tierras y otras	"	1520	Vileña	"	165,63	"-209
El mismo		Tierras	"	7818	"	"	67,50	"-210
Pedro Ahedillo			"	1519	"	"	1050	"-211
Pascual Arribas	Ontoria de la Cantera		"	7820	Ontoria	"	50,63	"-212
El mismo			"	2517	"	"	875	"-213
El mismo			"	2518	"	"	208,75	"-215
Tomás Diez			"	2523	"	"	43,75	"-216
El mismo		Tierras y otras	"	2526	"	"	12,50	"-217
Leandro Reoyo		Tierras	"	7250	"	"	65	"-218
Gregorio Ermentia	Carazo		"	3795	Carazo	12	62,50	7.º-177
Hilario Aguillo	Pedroso		"	3766	Franco	"	13,38	"-178
Millan Garcia	Vizmalo	Monte y bodega.	"	6246	Vizmalo	"	16,25	"-179
Pedro Sanz	San Martin de las Ollas	Tierras	"	6503	Pedrosa de Valdeporres	8	101,10	9.º-177
Antonio Gallo	Burgos		"	3914	Barrio de la Cuesta	12 6	101,63	7.º-180
Clemente Dominguez			"	2740	Miñon	"	75,25	"-181
Vicente Lomas			"	3126	Santivañez Zarzaguda	"	134,38	"-182
Francisco Gallo	Villarcayo		"	4756	Barruelo	14 7	103,13	2.º-219
Felipe Martinez	Nebreda		"	1686	Nebreda	"	256,50	"-220
Esteban Carranza	Bañuelos de Bureba		"	1045	Bañuelos de Bureba	13	375	6.º-618
Eugenio Umada y otro	La Riva		"	4165	La Riva	11	250	7.º-475
Pedro Ortega	Presencio		"	1528	Peral de Arlanza	8	104	9.º-178
Dionisio Cuñado	Cuevas de S. Clemente		"	1590	Cuevas de San Clemente	14 8	256,63	2.º-221
Blas Güemes	Quintana Rio		"	4020	Quintana Rio	"	168,75	"-224
Marcelino Gallo	Burgos	Casa	"	4420	Burgos	12	152,28	7.º-222

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio del año anterior y ley de 13 de Junio último, advirtiendo que con arreglo al mismo se prepararán y expedirán los apremios á los veinte días de este anuncio, ó sean diez del vencimiento; entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el siguiente dia del mismo vencimiento.

Burgos 28 de Abril de 1879.—Luis Garrido.

PARTIDO JUDICIAL DE CASTROGERIZ.

á este partido judicial, y al cual se sujetarán las respectivas Juntas municipales y regionales en la formación de las cartillas de evaluación.

TAS.					PAJA.				CARNES.				CALDOS.			MENUDOS.			
LLAS.					DE TRIGO.		DE CEBADA.		Vaca.	Carnero.	Cabra.	Tocino.	Vino.	Aguardiente.	Aceite.	Miel.	Cera.	Lino.	Cáñamo.
Arvejas.	Arvejonos.	Yeros.	Ricas.	Alholvas.	Larga.	Trillada.	Larga.	Trillada.	Libra.	Libra.	Libra.	Libra.	Cántara.	Cántara.	Arroba.	Libra.	Libra.	Arroba.	Arroba.
Fanega.	Fanega.	Fanega.	Fanega.	Fanega.	Arroba.	Arroba.	Arroba.	Arroba.	Libra.	Libra.	Libra.	Libra.	Cántara.	Cántara.	Arroba.	Libra.	Libra.	Arroba.	Arroba.
7,25	"	"	"	"	0,58	"	0,58	0,52	0,28	"	0,96	3,17	10,85	17,92	"	"	"	"	"
5	"	"	"	"	0,25	"	0,25	0,52	0,51	"	0,84	3,29	11,06	16,44	"	"	"	"	"
2,09	"	"	"	"	0,25	"	0,25	0,57	0,57	"	0,88	3	11	17	"	"	"	"	"
1	"	"	"	"	0,18	"	0,18	0,41	0,40	"	0,81	3	11	16,75	"	"	"	"	"
0,46	"	"	"	"	0,18	"	0,18	0,47	0,46	"	0,80	3	11	16,08	"	"	"	"	"
0	"	"	"	"	0,18	"	0,18	0,50	0,50	"	1,00	3	11	16	"	"	"	"	"
9	"	"	"	"	0,18	"	0,18	0,50	0,50	"	0,96	3,67	11	15	"	"	"	"	"
9	"	"	"	"	0,18	"	0,18	0,47	0,49	"	0,75	4,42	11	15	"	"	"	"	"
1,25	"	"	"	"	0,18	"	0,18	0,47	0,48	"	0,75	4,87	11	15,16	"	"	"	"	"
	"	"	"	"	0,18	"	0,18	0,42	0,56	"	0,75	4,62	11	15	"	"	"	"	"
20,05	"	"	"	"	2,54	"	2,54	4,25	4,15	"	8,50	36,04	109,89	156,55	"	"	"	"	"
6,25	"	"	"	"	0,76	"	0,76	0,79	0,77	"	1,71	7,59	21,85	30,92	"	"	"	"	"
3,80	"	"	"	"	1,58	"	1,58	3,46	3,58	"	6,79	28,45	88,06	125,45	"	"	"	"	"
1,65	"	"	"	"	0,20	"	0,20	0,45	0,42	"	0,85	3,56	11,01	15,68	"	"	"	"	"
Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Kilógramo.	Litro.	Litro.	Litro.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.							
"	"	"	"	"	0,02	"	0,02	0,95	0,91	"	1,84	0,22	0,68	1,24	"	"	"	"	"

Jefe Económico, Luis Garrido.

Batallon de Reserva de Burgos,
número 4.
 Habiéndose recibido los alcances de los individuos licenciados absolutos de este Batallon que á continuacion se expresan, se presentarán los mismos á recibirlos en esta Capital el dia 4 del mes de Mayo próximo en el Cuartel de la Concepcion, trayendo consigo el abonaré que se les ha dado los que lo tuvieren, y sus licencias absolutas, en la inteligencia que no será satisfecha la cantidad mas que á los mismos interesados ó sus herederos que legalmente lo acrediten.
 Burgos 29 de Abril de 1879.—El C. T. C. primer Jefe, Alvaro Sancho Miñano.
 2.º de Montaña.
 Soldado.. Estanislao Martin Renedo.
 Ingenieros.
 Soldado.. Gregorio Tobalina Ortiz.
 Sarg. 2.º Plácido Andres Andres.
 Cabo 2.º Andres Cuevas Lozano.
 Soldado.. Vicente Obegero Sualdea.

Providencias judiciales.
JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
de Salas de los Infantes.
 D. Benito Martínez Díaz, Notario y Escribano actuario de la mesa de este Juzgado de primera instancia de Salas de los Infantes,
 Doy fe: que el incidente de pobreza promovido por Lorenzo Aparicio Espeja, vecino de Espinosa de Cervera, ha terminado por la sentencia que con su publicacion copiadas dicen así:
 En la villa de Salas de los Infantes á 16 de Abril de 1879, el Sr. D. Antonio Merino Miguel, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el incidente de pobreza seguido á instancia de Lorenzo Aparicio, vecino de Espinosa de Cervera, solicitando se le declare pobre para litigar contra Balbina, Francisco y Roque Aragon, de la misma vecindad, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio fiscal:
 Resultando que el Procurador Don German Gonzalez, como apoderado de Lorenzo Aparicio Espeja, ha promovido ó presentado escrito de demanda

contra los antedichos Balbina, Francisco y Roque Aragon en reclamacion de los bienes que en clase de usufructuario poseyó Florencio Alameda, marido que fue de la Balbina, solicitando por medio de un otrosi que mediante á carecer de recursos su representado para seguir la demanda se le declare pobre para litigar previa la correspondiente informacion ofrecida al efecto, quedando entretanto en suspenso el curso de la demanda:
 Resultando que conferido traslado á los nombrados Balbina, Francisco y Roque Aragon, así como al Promotor fiscal, los tres primeros no han contestado ni comparecido á evacuarle, á pesar de haber sido citados y emplazados en forma, por lo cual han sido declarados rebeldes:
 Resultando que segun declaran cuatro testigos Lorenzo Aparicio no posee bienes ni rentas de ninguna clase, manteniéndose de la limosna y que el Ministerio fiscal propone se le declare pobre:
 Considerando que para obtener tal declaracion es preciso que el que la solicita justifique hallarse en uno de los casos comprendidos en el artículo

182 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo cual se halla probado plenamente por el Lorenzo:
 Vistos los artículos 181 y 182 ya citados de la expresada ley,
 Fallo: que debo declarar y declaro pobre para litigar al nombrado Lorenzo Aparicio en el pleito que intenta promover contra Balbina, Francisco y Roque Aragon sobre entrega al mismo de los bienes que en clase de usufructo poseyó Florencio Alameda, sin perjuicio de reintegro en la manera y forma que determinan los artículos 199 y 200 de la misma ley.
 Pues así por esta mi sentencia, que se publicará en el Boletín oficial de la provincia, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1190 de la mencionada ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Merino.
 Publicacion.—Pronunciada, leida y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. D. Antonio Merino Miguel, Juez de primera instancia de esta villa de Salas de los Infantes, en ella, hallándose celebrando audiencia pública en el dia de su fecha, de que doy fe yo el actuario.—Ante mi, Benito Martínez Díaz.

La sentencia inserta conviene con su original obrante en los de su referencia, y estos por ahora en mi oficio, á que en caso necesario me remito. Para que conste, y cumpliendo con lo mandado, libro el presente que signo y firmo en Salas de los Infantes á 25 de Abril de 1879.—Benito Martínez Díaz.

Anuncios oficiales.

Junta directiva del Colegio Notarial de Burgos.

D. Rafael Franco Villalva, Magistrado de esta Audiencia territorial y Presidente del Tribunal de censura para los ejercicios de oposicion á Notarias vacantes en este Colegio,

Hago saber: que por acuerdo de este dia tomado por dicho Tribunal en el expediente general formado para la provision de la Notaria vacante en Haró, distrito de la misma, se ha señalado el dia 2 de Junio próximo y hora de las diez de su mañana para dar principio á las oposiciones que con el objeto indicado se celebrarán en la sala de sesiones de este Ilustre Colegio Notarial, en el cual estará de manifiesto con anticipacion de 30 dias contados desde el 2 de Mayo próximo, el programa que ha de servir para los ejercicios teóricos y prácticos. Los aspirantes admitidos deberán presentarse en el expresado local el dia y hora designados para ejercitar por el orden de presentacion de sus instancias.

Dado en Burgos á 25 de Abril de 1879.—Rafael Franco de Villalva.—El Secretario, Tomás Gimenez.

AMILLARAMIENTOS.

Las Juntas periciales de los distritos que á continuacion se expresan, á fin de verificar la rectificacion del amillaramiento de la riqueza, hacen presente á los contribuyentes así vecinos como forasteros la necesidad de que en el término de quince dias presenten en la Secretaría de Ayuntamiento relacion de las altas y bajas que haya tenido su riqueza, debiendo justificarlo con los documentos inscritos en el Registro de la propiedad del partido, sin cuyo requisito no se les admitirá ni oirá reclamacion de ninguna clase.

DISTRITOS.

Tuvilla del Agua.
Acedillo.
Hormaza.
Santibañez Zarzaguda.
Madrigal del Monte.
Coruña del Conde.

El Ayuntamiento y triple número de contribuyentes del pueblo de Fontioso han acordado que el remate de consumos á la venta exclusiva para el año económico de 1879 á 1880 tenga lugar en los dias 8 y 15 de Mayo en la sala de Ayuntamiento bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Quintanadueñas para los dias 4 y 11 de Mayo.

El de Quintanapalla para los dias 4, 11 y 18 de Mayo.

El de Padrones para los dias 4 y 18 de Mayo.

El de Condado de Treviño para los dias 11 y 18 de Mayo.

Y el de Coruña del Conde para los dias 4 y 11 de Mayo.

Factoría de Subsistencias de Burgos.

Nota de las compras hechas para el servicio de Subsistencias en la presente decena.

Dia 5.—A los Sres. Conde é hijo, 50 quintales métricos de harina de 1.ª clase á 42'59 pesetas el quintal;—100 id. de 2.ª á 41'50;—50 id. de 3.ª á 37'11.

Dia 5.—A D. Juan Ortega, 200 quintales métricos de paja de pienso á 2'18 pesetas el quintal.

Dia 8.—A D. Saturnino Sancho, 90 quintales métricos de leña á 2'85 pesetas el quintal.

Burgos 10 de Abril de 1879.—El Administrador, Emilio Martín.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, José de Elorza.

Factoría de Utensilios de Burgos.

Nota de las compras hechas para el servicio de Utensilios en la presente decena.

Dia 5.—A los Sres. Martínez y compañía, 1000 litros de aceite á 1'14 pesetas el litro.

Burgos 10 de Abril de 1879.—El Administrador, Emilio Martín.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, José de Elorza.

ADMINISTRACION

de la Casa provincial de Beneficencia de Burgos.

Desde el dia cinco del próximo mes de Mayo en adelante se pagará á las nodrizas de los niños expósitos de esta provincia el haber correspondiente á los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos. Lo que se anuncia en este Boletín oficial para que llegue á noticia de las interesadas.

Burgos 30 de Abril de 1879.—Juan E. de Urrengoechea.

INDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia insertas en los números del Boletín correspondientes al próximo mes anterior.

Número 47. Gobierno de la provincia. Anuncio y pliego de condiciones para la subasta del servicio de bagajes durante el próximo año económico.

Núm. 48. Administracion económica. Real orden sobre el uso del papel sellado en los libros de obligaciones de Pósitos.

—Id. Circular publicando la orden de la Direccion general de Rentas estancadas sobre renovacion de los sellos de comunicaciones.

Núm. 49. Gobierno de la provincia. Circular publicando la orden de la Direccion general de Instruccion pública, Agricultura é Industria sometiendo al examen de las Comisiones de monumentos los acuerdos de los Ayuntamientos sobre destruccion ó modificacion de objetos de antigüedad.

—Junta provincial de Instruccion pública. Circular sobre cumplimiento de las órdenes que obligan á los Alcaldes á participar á las Juntas provinciales las vacantes de escuelas.

—Administracion económica. Circular encargando á los Jueces municipales el cumplimiento del artículo 184 del Reglamento sobre administracion y reclamacion del impuesto de transmision de bienes.

Núm. 50. Administracion económica. Circular publicando la de la Direccion general de Impuestos sobre la recaudacion del de consumos y cereales.

Núm. 51. Id. otra sobre instruccion de los expedientes de condonacion.

Núm. 52. Ministerio de Hacienda. Real orden sobre pago del 80 por 100 de Propios á los Ayuntamientos que consignen en sus presupuestos la sexta parte de los débitos por el impuesto personal.

—Ministerio de la Gobernacion. Otra resolviendo varias consultas sobre inteligencia de los artículos 65 y siguientes de la ley electoral.

—Id. Informe del Consejo de Estado en el recurso dealzada contra un acuerdo del Ayuntamiento de Poza.

Núm. 53. Direccion general de Estado Mayor. Convocatoria para el ingreso en la Academia de dicho Cuerpo.

Núm. 54. Id. de la Direccion general de Infantería.

Núm. 55. Id. de la de Administracion militar.

Núm. 56. Ministerio de la Gobernacion. Real decreto mandando proceder á las elecciones municipales en el mes actual.

—Id. Informe del Consejo de Estado en la consulta sobre el modo de cubrir la vacante de un exento del servicio militar á quien habia de reemplazar un recluta disponible ausente.

Núm. 57. Administracion económica. Circular publicando la Real orden sobre necesidad de fijar el sello de impuesto de guerra en los anuncios puestos en los coches y mercados.

Núm. 58. Ministerio de Hacienda. Real orden sobre el modo de armonizar el artículo 248 de la ley hipotecaria y 15 de su reglamento con el 89 del de administracion y realizacion del impuesto de derechos reales.

—Diputacion provincial. Tarifa de precios para el abono de suministros facilitados al Ejército y Guardia civil por los Ayuntamientos de esta provincia en el mes de Abril último.

Núm. 59. Administracion económica. Circular publicando la Real orden é Instruccion para la entrega á la Hacienda de los efectos de la renta del sello del Estado que se hallen en poder de la Sociedad del Timbre y para el surtido de dichos efectos en lo sucesivo.

—Suplemento al núm. 59. Gobierno de la provincia. Listas de los electores que han tomado parte en la votacion para Diputados á Cortes, y resumen de los votos obtenidos por los candidatos.

Núm. 60. Gobierno de la provincia. Circular sobre las próximas elecciones municipales.

Núm. 61. Id. Anuncio y pliego de condiciones para la subasta del servicio de conduccion del correo entre Valladolid y Aranda de Duero.

—Comision auxiliar del camino de Bercedo. Cuenta de ingresos y gastos en el primer trimestre de 1879.

Núm. 62. Administracion económica. Anuncio para la admision de cupones vencederos en 30 de Junio próximo de la renta de Bonos del Tesoro.

—Id. Estado de precios medios para la formacion de las cartillas de evaluacion en el partido judicial de Burgos.

Núm. 63. Comision especial de Estadística. Circular publicando la de la Direccion general de Contribuciones fecha 25 del actual prorogando el plazo para la presentacion de las cédulas de amillaramiento.

—Id. Estado de precios medios para la formacion de las cartillas de evaluacion en el partido judicial de Belorado.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.